

Medellín, 15 de septiembre de 2021

Señora  
LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA  
Directora Ejecutiva  
Fondo de Bienestar Universitario  
Universidad de Antioquia

Referencia: Invitación FBU-002-2021

Objeto: “La **Aseguradora** se obliga con la **Tomadora** a expedir las pólizas de seguros de “Incendio Deudores”, que amparen la indemnización del saldo insoluto de los créditos hipotecarios de todas las personas deudoras del **Fondo de Bienestar Universitario FBU y Fondo Rotatorio de vivienda FRV**, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (**Anexo 1**) y las Condiciones Técnicas Complementarias (**Anexo 2**) de los Términos de Referencia FBU-002-2021 y la propuesta presentada por la **Aseguradora**.”

Asunto: Informe de evaluación

Cordial saludo:

Procedemos a presentarle informe de los resultados de la evaluación conforme al numeral 7 del artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014:

## **1. Antecedentes**

- 1.1. El 5 de agosto de 2021 se elaboró y firmó el estudio de oportunidad y conveniencia para contratar el objeto de la referencia.
- 1.2. El 26 de agosto de 2021, se publicó la invitación de la referencia, en el Portal Universitario [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co).
- 1.3. El 8 de septiembre de 2021 se respondieron las observaciones presentadas por las empresas interesadas.
- 1.4. El 14 de septiembre de 2021, entre las 10:00 y 10:30 a.m., hora legal colombiana señalada por el Instituto Nacional de Metrología de la SIC, se recibieron TRES (03) propuestas de la invitación de la referencia, en formato digital, a través del formulario de la Ventanilla Virtual del Portal Universitario, plataforma ON BASE.

- 1.5. El 14 de septiembre de 2021, a las 10:31 A.M., en reunión virtual, a través de Google Meet, y en presencia de funcionarios de la Universidad de Antioquia, empleados de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y JARGU Corredores de Seguros SA, se procedió a la apertura de las propuestas. Todo el proceso fue grabado, por transparencia y como medio de prueba, el cual se encuentra en los archivos de la Institución.
- 1.6. Las propuestas recibidas fueron las siguientes (ver Tabla 1):

**Tabla 1. Propuestas recibidas**

No.	RADIACADO	PROPONENTE	NIT	TASA	PRIMA ANUAL	PÓLIZA DE SERIEDAD
1	2021-3321-E 14/09/2021 10:15:57 a. m.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9	0,09%	FBU \$137.434.753 FRV \$4.167.880 TOTAL \$141.602.633	133616 Segurexpo
2	2021-3322-E 14/09/2021 10:16:16 a. m.	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	860.002.400-2	0,90%	FBU \$137.434.753 FRV \$4.167.880 TOTAL \$141.602.633	133640 Segurexpo
3	2021-3323-E 14/09/2021 10:24:10 a. m.	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860.002.184-6	0,85%	FBU \$129.799.489 FRV \$3.936.331 TOTAL \$133.735.820	18-44-101077862 Seguros del Estado

- 1.7 Los ofrecimientos sobre deducibles y condiciones técnicas complementarias son los siguientes (ver tablas 2 y 3).

**Tabla 2. Ofrecimientos sobre deducibles**

PROPONENTE	DEDUCIBLE TERREMOTO	DEDUCIBLE AMIT y AMCCH
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	1% del valor asegurado del ítem afectado	10% de la pérdida
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	Sin deducible	Sin deducible
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Sin deducible	Sin deducible

**Tabla 3. Ofrecimiento sobre condiciones complementarias**

PROPONENTE	AMPLIACIÓN DEL AVISO DE REVOCACIÓN	ASISTENCIA DOMICILIARIA
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	185 días en total	Sí lo otorga
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	285 días en total	No lo otorga
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	275 días en total. Excepto 10 días AMIT – AMCCH	Sí lo otorga, sólo opera para riesgos ubicados en ciudades principales

En el acta de apertura, se dejó constancia que SBS SEGUROS COLOMBIA S.A presentó observación en el proceso de verificación de la información general de las propuestas, en el sentido de que las tasas solo se debían presentar porcentualmente con dos decimales, según las respuestas de la UdeA a las observaciones. Esta intervención se hizo con base en que las ofertas de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A se hicieron con tasas por mil y no porcentuales. Igualmente, precisó que trasladar la tasa por mil a por ciento con dos decimales, se estaría frente a ofertas incomparables, porque se modifica no solo la tasa sino la prima.

Asimismo, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS argumentó que una de las condiciones del contrato de seguros es el precio y como tal está, solo están haciendo alusión a una tasa que también puede convertirse a porcentaje. En principio están cumpliendo con las características de lo solicitado por la Universidad; adicionalmente, afirma que la tasa aplica para las entidades financieras porque tienen un decreto que las regula en este sentido y finalmente hace referencia a que la forma de presentación de la tasa no es una causal de rechazo contemplada en los términos de referencia y que tampoco existió adenda que modificara las condiciones de la invitación. Trasladar la tasa de Previsora a la de SBS es la misma, porque cotizaron el mismo valor y la misma tasa.

El 14 de septiembre de 2021 se publicó el acta de apertura de Propuestas, en el Portal Universitario y sobre este documento no se recibieron observaciones ni objeciones, salvo las recibidas en la reunión de apertura, ya citadas.

## **2. Revisión y evaluación de requisitos habilitantes (Fase 1)**

Se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de cada propuesta, así: jurídicos (numerales 11.1.1), Condiciones técnicas obligatorias (numeral 11.2) requisitos de capacidad financiera (numeral 11.3), requisitos comerciales (numeral 11.4), póliza de seriedad de la propuesta (numeral 11.5) y aceptación de la matriz de riesgos contractuales (numeral 11.6).

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.: Luego de revisados cada uno de los requisitos habilitantes de la propuesta, se concluyó que cumple. (Ver detalles en la hoja de Excel anexa).

### **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Luego de revisados cada uno de los requisitos habilitantes de la propuesta, se concluyó que cumple. (Ver detalles en la hoja de Excel anexa). Pero NO cumple con un requisito insubsanable y es que no tuvo en cuenta, para presentar la propuesta económica en el Formato 2, que la tasa se debía presentar en porcentaje, con dos decimales para la tasa anual; y con cuatro decimales, para la tasa mensual.

El Proponente lo hizo en miles y, argumentó que ese hecho no modifica la propuesta; que puede convertirse de miles a porcentaje; que la tasa aplica para entidades financieras, porque así lo exige la ley; y que la forma de presentación de la tasa no es causal de rechazo.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Luego de revisados cada uno de los requisitos habilitantes de la propuesta, se concluyó que cumple. (Ver detalles en la hoja de Excel anexa).

Pero NO cumple con un requisito insubsanable y es que no tuvo en cuenta, para presentar la propuesta económica en el Formato 2, que la tasa se debía presentar en porcentaje, con dos decimales para la tasa anual; y con cuatro decimales, para la tasa mensual.

Frente a las propuestas de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se estima que:

A) No es procedente aplicar las reglas de conversión de miles a porcentaje en la tasa, con el fin de corregir y/o modificar la forma en que los Proponentes presentaron sus propuestas económicas, porque la **UdeA** desconocería: (i) Las propias reglas, establecidas en los Términos de Referencia (TdR), anexos y respuestas a las observaciones; (ii) El principio de selección objetiva en la contratación, porque modificaría las reglas de la invitación para aplicarlas a unos Proponente en detrimento de otros; y (iii) El principio de igualdad en la contratación, porque terminaría modificando la propuesta económica, daría un trato desigual a los Proponentes y afectaría sus intereses.

B) La forma de presentar la tasa en porcentaje y no en miles, no implicó una modificación o adenda a los Términos de Referencia ni al Formato 2, pues nunca fue el interés de la **UdeA** que dicha tasa fuera en miles sino en porcentajes y así lo dijo, de forma categórica y expresa, para conocimiento todas las aseguradoras interesadas, al responder una pregunta en el período de observaciones:

***"E. Solicitudes con respecto al Formato 2: propuesta económica.***

*11. Requieren indicar si la tasa deberá ser presentada en porcentaje o miles y con qué número de decimales.*

***Respuesta:*** *la UdeA indica que la tasa deberá ser presentada en porcentaje, con dos decimales para la tasa anual y con cuatro decimales para la tasa mensual."*

**FORMATO No. 2  
PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad y fecha

Señores  
**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**  
Fondo de Bienestar Universitario  
Medellín

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA FBU-002-2021

Asunto: Propuesta económica

**TASA ANUAL, PUNTAJE 600**

Póliza	Valor Asegurado	Tasa Anual, única para las dos pólizas	IVA	Prima anual
PÓLIZA INCENDIO DEUDORES FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – FBU	\$ 128.323.765.351			
PÓLIZA INCENDIO DEUDORES FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA – FRV	\$ 3.891.578.268			
<b>Total</b>				

**DEDUCIBLES TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI**

Porcentaje sobre el valor de la pérdida	Puntaje	Deducible ofrecido
Sin aplicación de deducible	200	
Superior a 0% y hasta 0.5%	150	
Superior a 0.5% e inferior a 1%	100	
Superior a 1%	0	

Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado	Puntaje	Deducible ofrecido
Hasta 0.5%	50	
Superior a 0.5% e inferior a 1%	25	
Superior a 1%	0	

**Deducibles AMIT y AMCCH**

Porcentaje sobre el valor de la pérdida	Puntaje	Deducible ofrecido
Sin aplicación de deducible	100	
Superior a 0% y hasta 5%	75	
Superior a 5% e inferior a 10%	50	
Superior a 10%	0	

Más clara y precisa no podría ser la respuesta a una pregunta concreta.

C) El subnumeral 1 del numeral 17 de los TdR establece que es causal de rechazo cuando el Proponente: "No cumpla con los requisitos y/o condiciones y/o trámites de los TdR y/o sus adendas; salvo que sean subsanables, según la ley o el Estatuto General de Contratación de la UdeA;"

En este caso, la UdeA informó a todas las aseguradoras interesadas en participar, que la TASA ANUAL única para las dos pólizas, debía ser presentada en porcentaje (pregunta y respuesta 11 de las Observaciones) y no en miles.

D) Si se aceptara la propuesta de La Previsora S.A., de hacer la conversión de miles a porcentaje porque no implica modificación alguna, tal posibilidad es aplicable a la propuesta de La Previsora, que ofertó una tasa del 0,90 %, pero no es aplicable a la propuesta de AXA COLPATRIA que ofertó una tasa del 0,85 %, pues se modificaría la prima anual (Ver detalles en la hoja de Excel anexa).

Finalmente, es necesario, y conveniente, para la Institución, regirse de forma estricta por los Términos de Referencia, sus anexos y las precisiones y explicaciones brindadas a todos los Proponentes, por igual, con el fin de que prepararan y presentaran de forma libre y transparente sus respectivas propuestas económicas, que pretender hacer interpretaciones jurídicas flexibles y convenientes al momento de la evaluación.

En consecuencia, se recomienda rechazar las propuestas de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y solo se procede a la evaluación económica (Fase 2) de la propuesta de SBS COLOMBIA S.A.

### 3. Evaluación Económica (Fase 2)

Conforme con las reglas establecidas en el numeral 12 de los TdR, la única propuesta habilitada para evaluar es la de SBS COLOMBIA S.A.

**Tabla 1.**

No.	RADIACADO	PROPONENTE	NIT	TASA	PRIMA ANUAL	PÓLIZA DE SERIEDAD
1	2021-3321-E 14/09/2021 10:15:57 a. m.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9	0,09%	FBU \$137.434.753 FRV \$4.167.880 TOTAL \$141.602.633	133616 Segurexpo

**Tabla 2. Ofrecimientos sobre deducibles**

PROPONENTE	DEDUCIBLE TERREMOTO	DEDUCIBLE AMIT y AMCCH
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	1% del valor asegurado del ítem afectado	10% de la pérdida

**Tabla 3. Ofrecimiento sobre condiciones complementarias**

PROPONENTE	AMPLIACIÓN DEL AVISO DE REVOCACIÓN	ASISTENCIA DOMICILIARIA
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	185 días en total	Sí lo otorga

### 4. Conclusiones

Se recomienda seleccionar la Propuesta de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA MAYA

**Dirección de Bienestar Universitario**

ECHEVERRY, con cédula 42101187 o quien haga sus veces, por haber presentado su oferta económica en el marco de las condiciones del proceso de invitación pública FBU-002-2021, sin superar el presupuesto del mismo.

Si Usted considera que el informe es correcto, ajustado a la invitación de la referencia y a las normas universitarias, puede aceptarlo. En este caso, se deberá informar o comunicar, por el medio más expedito posible, los resultados a las sociedades proponentes, conforme dispone el numeral 7 del artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 del 2014.

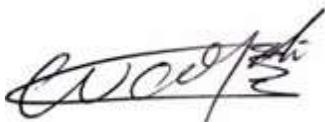
Igualmente se deberá publicar en el Portal Universitario, por el término de tres (3) días hábiles, para que cualquier interesado presente observaciones a la evaluación, si lo estima necesario y procedente. Dentro de dicho término cualquier **Proponente** podrá solicitar copias, de las Propuestas recibidas.

En caso de no aceptarlo, puede solicitar las correcciones o complementaciones que estime necesarias, las cuales se realizarán inmediatamente.

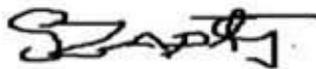
Se entregan a Usted los siguientes documentos, para que sirvan de pruebas y sean archivados o conservados conforme disponen las normas universitarias:

1. El original firmado de la invitación a cotizar.
2. El acta de apertura de propuestas.
3. Las tres (3) propuestas recibidas.
4. La plantilla o formato de Microsoft Excel en la cual se detalla la verificación de requisitos jurídicos.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO BERRIO RESTREPO  
Director Agencia Medellín  
JARGU S.A. Corredores de Seguros



SERGIO DE JESÚS ZAPATA GONZÁLEZ  
Ejecutivo de Cuenta  
JARGU S.A. Corredores de Seguros



GLORIA PATRICIA LÓPEZ MOROS  
Auxiliar Administrativa  
Fondo de Bienestar Universitario  
Revisó: JARJ